



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 139 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 14 MAY 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

La Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 8° establece que el **Estado reconoce la autonomía universitaria**. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria** con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.** Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 139 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2010-UNAT-A-CU, de fecha 18 de febrero del 2010, se resuelve proponer como sedes descentralizadas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a las provincias de Bagua y **Utcubamba**;

Que, mediante Oficio N° 057-2021-UNTRM-VRAC/SU, de fecha 10 de mayo de del 2021, el Coordinador Académico de la Sección Utcubamba, hace llegar el estudio de demanda laboral y oferta educativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Filial Utcubamba;

Que, el estudio de demanda laboral y oferta educativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Filial Utcubamba, teniendo el área de influencia directa de la Filial Utcubamba de la UNTRM se compone según tipos de mercado: **i) Área del mercado de formación profesional**:- Está movilización social comprende la zona geográficamente marcada la parte norte de la región Amazonas, es la zona de influencia directa la provincia de Utcubamba; y la zona de influencia indirecta: conformado por las provincias contiguas a estas como son: Bagua y Condorcanqui. Ello en función a la migración de estudiantes y postulantes hacia la Filial Utcubamba de la UNTRM, identificado por reportes de estudiantes de 4to y 5to grado de educación secundaria a través de la encuesta de orientación vocacional aplicada en diciembre del 2018 a las diversas instituciones educativas del ámbito de acción anteriormente indicado; y; **ii) Área de influencia laboral directa**:- Se define el área influencia laboral directa como el ámbito de la actividad empresarial o de servicio público que requiere de profesionales, la misma que tiene distribución espacial convencional alrededor de cada universidad del país. Específicamente para la Filial Utcubamba de la UNTRM, la demanda directa lo constituyen los agentes empleadores ubicados en la provincia de Utcubamba de la zona de influencia directa y de las provincias de Bagua y Condorcanqui como zona de influencia indirecta, sin que ello restrinja la alta movilidad social; este estudio tiene como objetivo determinar mediante prospecciones de campo y gabinete la demanda presente y futura de los servicios de formación universitaria a nivel de pregrado para la Filial Utcubamba de la UNTRM en un horizonte de evaluación de 10 años contrastando con las necesidades de profesionales de la zona de influencia;

Que, con Oficio N° 024-2021-UNTRM-VRAC/DGGA de fecha 12 de mayo del 2021, el Director de Gestión de la Calidad Académica, informa que nuestra Universidad presentó ante la SUNEDU el expediente signado por esta entidad con el código RTD N° 015983-2020-SUNEDU-TD, en el cual se presentó la modificación de la Licencia Institucional de nuestra institución para incluir la FILIAL UTCUBAMBA, que se incorporará como parte del campus universitario de la UNTRM, donde impartimos formación profesional; para ello, adjuntaron la Resolución de Consejo Universitario N° 012-2010-UNAT-A-CU, de fecha 18 de febrero del 2010, mediante el cual propone como sedes descentralizadas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a las provincias de Bagua y **Utcubamba** y otros documentos, al respecto la SUNEDU hace notar la observación, que la UNTRM, no tiene documento formal que debe tener el campus a incluir en nuestra propuesta de descentralización; por lo que solicita, poner a consideración del Consejo Universitario, la Formalización de la creación de la Filial Utcubamba, mediante acto resolutivo;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 12 de mayo del 2021, acordó Formalizar la creación de la Filial Utcubamba de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 139 -2021-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la creación de la Filial Utcubamba de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policaipio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCH/R.
CRH/SG